

ante el Tribunal Supremo contra la sentencia de 26 de marzo de 1987, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 316/1985, promovido por don Antonio Campillo Castillo, ante la entonces Audiencia Territorial de Albacete, hoy Tribunal Superior de Justicia de Murcia, contra las Resoluciones de 30 de marzo de 1983 y 6 de octubre de 1983 y la desestimación presunta del recurso de alzada, posteriormente expresa de 27 de septiembre de 1984, sobre autorización de unas obras de agrupación en la estación de servicio sita en el punto kilométrico 7,100 de la CN-332, en el término municipal de La Unión (Murcia), a favor de «La Unionense, Sociedad Anónima», se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso de apelación y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Y sin costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de julio de 1993.—El Director general de Carreteras, José Javier Dombriz Lozano.

Sr. Jefe de la Demarcación de Carreteras de Murcia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21113 *ORDEN de 15 de julio de 1993 que rectifica a la de fecha 17 de junio de 1993, por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria «Moncayo-San Valero», de Zaragoza.*

Advertido error en la Orden de 17 de junio de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria «Moncayo-San Valero», de Zaragoza,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Páginas 2 y 3. Primero. 1, donde dice: «Domicilio: Vía Hispanidad, número 20», debe decir: «Domicilio: calle Condes de Aragón, número 32».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21114 *ORDEN de 23 de julio de 1993 por la que se autoriza a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a Educación General Básica, al denominado Centro privado «Escuela Politécnica Giner», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado por don Rafael San José López y por don José Domínguez Freire, como representantes del «Centro Español de Tecnología Aplicada, Sociedad Limitada», en solicitud de autorización para impartir enseñanzas equivalentes a nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Aula, en el denominado Centro privado «Escuela Politécnica Giner»;

Resultando que el citado Centro ha sido autorizado por Orden de 22 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) como Centro de Formación Profesional;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, con informe favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto conceder autorización para impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a Educación General Básica, al denominado Centro privado «Escuela Politécnica Giner», en la modalidad de Aula, con domicilio en calle Maqueda, número 8, de Madrid, a favor del «Centro Español de Tecnología Aplicada, Sociedad Limitada», como titular del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

21115 *RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace público el fallo de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso interpuesto por el Procurador señor Noriega Arquer, en representación de don Ramón Calero Bascañana, contra la Administración General del Estado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 319.869, promovido por el Procurador señor De Noriega Arquer, en nombre y representación de don Ramón Calero Bascañana, contra la Administración General del Estado, sobre renovación y cese en la función inspectora educativa de funcionarios, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en 22 de marzo de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 319.869, interpuesto por la representación de don Ramón Calero Bascañana, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de septiembre de 1989 y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se confirman en el aspecto objeto de este recurso por ser ajustados a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 30 de junio de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

21116 *RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace público el fallo de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso interpuesto por doña Ascensión Palomares Ruiz, contra la Administración General del Estado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 319.494, promovido por doña Ascensión Palomares Ruiz, contra la Administración General del Estado, sobre cese en la adscripción a la función inspectora educativa, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en 19 de enero de 1993, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Que desestimamos el presente recurso, interpuesto por doña Ascensión Palomares Ruiz, contra las Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de agosto de 1989 y 30 de septiembre de 1989 y contra las desestimaciones presuntas por silencio administrativo de los respectivos recursos de reposición descritas en el primero de los antecedentes de hecho por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando conforme a Derecho la denegación de la prórroga en el desempeño de la función inspectora educativa, dispuesta por la Administración, frente a lo pretendido por el recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»